

SELO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS ANO EN MIL
 REYNOS I VEINTE Y DOS

ante el Sr. D. de el dho. Consejo de las Indias
 despaesen el dho. título en favor de la persona que
 así perteniere conforme a lo q. se le fexo de siendo de
 las calidades q. se ven en el dho. expediente
 en el estamento q. se acordó. Lo mismo se ha
 con los que adelante sucedieren en el dho. título
 embargo de qualquier dho. y para las cosas de
 cada uno de los q. se en el dho. título q. se
 q. en q. dho. título se despaesen quedando en
 su fuerza y vigor para en lo demás de adelante con
 q. no se ponga dho. título de executor ni su dho.
 y despaese despaese por el D. de la media
 anada por su parte. Creado este título antes de
 en q. dada en forma de Nueva y Uno de D. de
 mill. de ciento y veinte y dos años = Lo Rey
 Lo D. Diego de Morales de el Rey nro. Señor
 fue escriba q. de su mano = El Marq. de Villa Nueva
 del grado = D. Diego de la Cruz = D.
 Juan de Aguirre = D. Juan de los Rios = D.
 Juan de los Rios = D. Juan de los Rios = D.
 donit =

Corresponde con su original a quien remito que Colli al dho. D. de
 Lopez de la Cruz y sea de ello lo que se y firma en la Villa de Comancagua
 dos de Mayo de mill. de ciento y veinte y dos años =

[Handwritten signatures and names]
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios

Lo que se le pague como nos mandamos en la dho. Villa de

